



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 27 de Diciembre del 2022

VISTO:

El INFORME N° 1224-2022-MDAV-G.P.PTO, MEMORÁNDUM N° 06515-2022/MDAV-GGM, INFORME N° 426-2022-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 06521-2022/MDAV-GGM y El DECRETO DE URGENCIA N° 026-2022-EF, de fecha 27 de Diciembre de 2022, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA BRINDAR FACILIDADES DE PAGO A LAS EMPRESAS QUE TIENEN CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA "REACTIVA PERÚ", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, con Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece:

Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,

2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2021-EF/50.01, establece en su artículo 28:

Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 27 de Diciembre del 2022

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

28.3 Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante **INFORME N° 1224-2022-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 27 de Diciembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que mediante **DECRETO DE URGENCIA N° 026-2022** **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA BRINDAR FACILIDADES DE PAGO A LAS EMPRESAS QUE TIENEN CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA "REACTIVA PERÚ", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES**, en su artículo 1. Objeto.- El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, de apoyo para las empresas del país y de servidores y pensionistas del Sector Público, que se han visto afectados por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales. Y en su Primera Disposición Complementaria Final.- Otorgamiento de un bono extraordinario a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público.- 1. Autorízase, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091. 2. En el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario. 3. No se encuentran dentro del ámbito de la presente disposición los trabajadores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, la Ley N° 29709, la Ley N° 28091, la Ley N° 30057; los magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público y miembros de la Junta Nacional de Justicia; y, los pensionistas del Decreto Ley N° 19990, la Ley N° 30003, el Decreto Ley N° 18846 y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. 4. El referido bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza. 5. Para percibir el bono, el personal activo debe cumplir de manera conjunta, con los siguientes requisitos: i) Tener vínculo laboral vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia; y ii) Encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. 6. Para el caso de los Gobiernos Locales, el personal activo debe cumplir de manera conjunta con los siguientes requisitos: i) Contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022; y, ii) Encontrarse registrado en PDT PLAME en el mes de setiembre de 2022. Y en su Segunda Disposición Complementaria Final. Financiamiento del otorgamiento de un bono extraordinario a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público.- 1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento de bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 27 de Diciembre del 2022

de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, en su numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final, se establece: El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral precedente se encuentran en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales" y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales" que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, **en el cual se encuentra comprendido nuestro pliego: Municipalidad Distrital de Aguas Verdes por el monto de S/ 13,900.00.**

Que, en los numerales siguientes de la Segunda Disposición Complementaria Final, se establece.- 3. Los recursos autorizados en la presente disposición, para el caso de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 9. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios", para el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 10 "Otros Bonos Extraordinarios" y para el caso de los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, la específica de gasto 2.2.1 1.2 6 "Otros Bonos Extraordinarios". 4. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en la presente disposición aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 5. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. 6. Excepcionalmente, en caso corresponda, y de forma complementaria a lo dispuesto en la presente disposición, los gobiernos locales y el Pliego 009. Ministerio de Economía y Finanzas pueden financiar el referido bono, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31365, y del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 31538. 7. En el caso de las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, el gasto que irrogue la aplicación de la presente disposición, se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 31365, del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 31538 y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, corresponde la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional del presente año de los recursos indicados en el nivel institucional, según lo estipulado en el artículo 46 del D.L. N° 1440 y el artículo 29 de la Directiva para la ejecución presupuestaria. Y se remite la propuesta para la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO DE URGENCIA N° 026-2022, según el detalle de los recursos del "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales", hasta por el monto de S/ 13,900.00, por lo que se deriva para su aprobación con resolución de alcaldía.

Que, a través de MEMORANDUM N° 06515-2022/MDAV-GGM, de fecha 27 de Diciembre de 2022, la Gerencia Municipal SOLICITA a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal de APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS VIA TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS – RUBRO 00, SEGÚN EL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2022", por el monto de S/. 13,900.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), En la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

Que, con INFORME N° 426-2022-GAJ-MDAV, de fecha 27 de Diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica INFORMA a la Gerencia Municipal, opinando: "3.1. Que, mediante resolución de alcaldía se apruebe la desagregación de los recursos por transferencias de partidas autorizadas mediante DECRETO DE URGENCIA N° 026-2022, según el detalle de los recursos del "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales", hasta por el monto de S/ 13,900.00";

Que, a través del MEMORANDUM N° 06521-2022/MDAV-GGM, del 27 de Diciembre de 2022, la Gerencia Municipal DISPONE a Secretaría General, emitir acto resolutorio de APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS VIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 27 de Diciembre del 2022

TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS – RUBRO 00, SEGÚN EL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2022, y el recurso transferido según el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales", por el monto de **SI. 13,900.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruebase, la Desagregación de los recursos vía Transferencias de Partidas, aprobados mediante el **DECRETO DE URGENCIA N° 026-2022**, en el rubro 00 Recursos Ordinarios, según el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del Decreto en mención, hasta por el monto de **SI. 13,900.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>EGRESOS</u>		<u>EN SOLES (SI.)</u>	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Aguas Verdes		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: ACCIONES CENTRALES		
PROGRAMA	: 9001. ACCIONES CENTRALES		
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO		
ACTIVIDAD	: 5000003. GESTION ADMINISTRATIVA		
FUNCIÓN	: 03. PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA		
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006. GESTION		
GRUPO FUNCIONAL	: 0008. ASESORAMIENTO Y APOYO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00. Recursos Ordinarios		
 <u>GASTOS CORRIENTE</u>			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		SI.	13,100.00
2.3 Bienes y Servicios		SI.	800.00
	TOTAL EGRESO	SI.	13,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas Para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" "Notas Tipo 001-Transferencia de Partidas", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Remision

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ARQ. FRANKLIN FARIAS LUPU TELLO
ALCALDE

